



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2020-00011-00 |
| DEMANDANTES: | MARTHA NUBIA CASAS GALEANO |
| DEMANDADO: | LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otros. |
| ASUNTO: | <i>Allega documentos, aclara/corrige acta</i> |

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la petición remitida el 03/10/2022, por la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA**, quien actúa como representante legal de **LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S**, firma que a su vez funge como apoderada general de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En dicha solicitud se depreca la corrección del acta de la audiencia realizada el pasado 01/06/2022, toda vez que, el número de cédula correcto de la demanda es **21.768.602** y no como quedó consignado C.C. 25.768.602 (**ver folios 386 a 387**).

El despacho frente a la petición resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la T.P. **173.191** del C.S.J, para representar a la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, el despacho **ACCEDE A LA PETICIÓN** de corrección del **acta de la audiencia pública celebrada el pasado 01 de junio del año 2022 (ver folio 386 al 387)**, de conformidad

al artículo 286 del código general del proceso y al hecho de que, verificado el acta en cuestión, la misma si presentaba la inconsistencia referenciada por la aludida,

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales se aclara y/o corrige **acta de la audiencia pública celebrada el pasado 01 de junio del año 2022 (ver folio 386 al 387)**, en el sentido de aclarar que para todos los efectos legales y procesales la demandante del proceso de la referencia es la señora **MARTHA NUBIA CASAS GALEANO** identificada con **C.C. 21.768.602**, en lo demás el acta queda completamente igual.

Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff164516402b50901d43afdc574450a26d84da374690143d08cd568b734946e**

Documento generado en 21/11/2022 12:11:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**